

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores ANTONIO VILLANUEVA NOBLEZA, procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1992, a las Nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Sagasta, 2 Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 de Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:
Muebles: distinta maquinaria propias del negocio.
- 1.— Televisor de 14 pulgadas, marca: "Vanguard".
- 2.— Una cámara frigorífica, marca "Otero".
- 3.— Un reloj de pared, marca: "Foleen".
- 4.— Un aparador de madera, estilo "Provenzal".
- 5.— Una cocina de 4 fuegos, plancha y horno, marca: "Imar".
- 6.— Cámara frigorífica de 4 cuerpos, marca "Kelvinator", mod. "AKR".
- 7.— Un frigorífico "Kelvinator", modelo: "AKR".
- 8.— Conjunto de 10 mesas y 40 sillas, en comedores de plantas primera y segunda.

Todo esto está valorado en 690.000 pesetas (el 8-8-92). No consta ninguna carga. Estos bienes se encuentran en el local del negocio, es decir, Mercaderes, 3 (Casa Nobleza).

Tipo de subasta en primera licitación: Seiscientos noventa mil (690.000) pesetas.

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 29 de Octubre de 1992.— El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

Edicto de subasta

V.A.898

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. José Enrique González Alcalde y su cónyuge Ana Isabel Criado Cristóbal, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados a los deudores José Enrique González Alcalde y su cónyuge Ana Isabel Criado Cristóbal, procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja, sita en calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Inmueble compuesto por: A).— Urbana: núm. ochenta y dos piso séptimo tipo B derecha, en Logroño, con fachada a la calle Duques de Nájera y zona pública. Ocupa una superficie útil de 86,40 m². Tiene como anejo un cuarto trastero, bajo cubierta, de 12,78 m² útiles. Se le asigna una cuota de participación 3^a. B).— 0,1666 por ciento partes indivisas, concretada en la plaza de garaje núm. 38, de la finca que toda ella se describe así: Urbana. Planta de sótano, designado a garaje o a usos comerciales, con doble rampa de acceso desde la calle Huesca, de la casa en Logroño, calles Huesca, Chile y Duques de Nájera. Ocupa una superficie construida de 2.476,68 m². Se le asigna una cuota de participación en el Inmueble del 12,946%. Finca núm. 47.490. Es vivienda de Protección Oficial. El piso con trastero tiene una valoración de mercado de 8.961.036 pesetas y de máximo legal (como vivienda de protección oficial) 4.924.460 pesetas y el garaje tiene una valoración de 1.500.000 de pesetas.— Figura con una hipoteca del Banco de Crédito de la Construcción, S.A. (Hoy B. Hipotecario de España S.A.) de 2.436.848.- pesetas. Y otra de Laureano Díez García de 420.000 pesetas. Estas cargas son comunes tanto al piso como al garaje.

Tipo de subasta en primera licitación: Tres millones quinientas sesenta y siete mil seiscientos doce (3.567.612) pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 21 de Octubre de 1992.— El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50